



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de*

**LEY**

**Artículo 1.-:** Modifícase el artículo 14 de la Ley 12.569, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 14: Ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta ley o la reiteración de los hechos de violencia por parte del agresor, el Juez o Tribunal interviniente podrá –bajo resolución fundada- ordenar la realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen.

Dicha resolución será recurrible conforme a lo previsto en el Código Procesal Civil y Comercial concediéndose el recurso al solo efecto suspensivo.

En los casos de los incisos a) y b) del artículo 7 de la presente ley, no rige lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo y el juez o la autoridad que constate la desobediencia a la orden judicial dictada, procederá a dar inmediata comunicación al Fiscal con turno y competencia.”

**Artículo 2.-:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

INDARTE DEBORA SILVINA  
Diputada  
Bloque Frente de Todos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. A.s



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Fundamentos**

En virtud de relevamientos realizados en dirección a mensurar el nivel de acatamiento de medidas y órdenes judiciales, surge que frente al quebrantamiento de las restricciones de acercamiento dispuestas por jueces de familia en orden a lo normado en los incisos a y b del artículo 7 de la ley de violencia familiar, la jurisdicción penal ha dispuesto no intervenir por razones de ultima ratio en orden al delito de desobediencia y debido a no hallarse agotada la realización de tareas comunitarias expresamente dispuestas en el artículo 14 de la misma ley.

Que en el caso particular de la violencia de género, la experiencia indica que resulta oportuna y útil la inmediata intervención del Ministerio Público Fiscal, disponiendo la aprehensión y procesamiento de quienes vulneren tales mandatos judiciales, como medida cautelar que provisoriamente exhiba una aplicación progresiva y razonable de los medios con los que cuenta el Estado provincial para morigerar este flagelo de nuestro tiempo.

Todo ello sin perjuicio de la evaluación que luego realizará el Ministerio Público Fiscal respecto de la evolución de la causa formada y en coordinación con los organismos jurisdiccionales especializados, en orden a una solución integral del conflicto en el ámbito especializado.

INDARTE DÉBORA SILVINA  
Diputada  
Bloque Frente de Todos  
H.C. Diputados Pcia de Bs. As.